

DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ, Secretario de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 4, 16, 18 fracción VI y 19 fracción VI y 26 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o. párrafo cuarto establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, y definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, Apartado B, fracción IV de la Ley General de Salud, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, llevar a cabo las políticas públicas y acciones que en materia de salubridad local les competan, garantizando, de acuerdo al artículo 25 de la misma ley, la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, particularmente para la atención integral de la población que no cuenta con seguridad social.

El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, consciente de que la salud depende de múltiples condiciones, busca poner en marcha estrategias integrales para otorgar servicios de salud hacia los grupos más vulnerables, así como coadyuvar con instituciones que otorguen apoyos y servicios a nuestra sociedad, con el fin de preservar el Derecho a la Salud.

Mediante el programa "Tarjeta de la Salud", se prevé la implementación de un instrumento que favorezca la salud de los coahuilenses, acercando a la población más vulnerable servicios de consulta médica general, consulta médica de especialidad a través de telemedicina, medicamentos disponibles en el cuadro básico de las unidades de salud, estudios de laboratorios básicos y apoyos necesarios para que puedan disfrutar de igualdad en cuanto al acceso de los servicios de salud de calidad.

El programa se encuentra en el Eje 3. Desarrollo Humano del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2029, el cual tiene como objetivo general brindar atención integral, oportuna, eficiente y de calidad, basada en un modelo de prevención y promoción a la salud física, mental y social para todos los coahuilenses, del cual se desprende como línea de acción otorgar el acceso gratuito a consultas, medicamentos y estudios de laboratorio a la población de adultos mayores y grupos vulnerables sin seguridad social.

En el Presupuesto de Egresos del Estado se encuentra contemplada la asignación presupuestal de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, a fin de solventar sus políticas públicas, acciones y servicios. Por lo que, se dispone a poner en operación una estrategia que beneficie la salud de la población a través del otorgamiento, a las personas que cumplan los criterios y requisitos de elegibilidad, para acceder a los programas sociales, de un instrumento mediante una tarjeta denominada "Tarjeta de la Salud", como un mecanismo para acceder a los distintos servicios médicos, sin impactar presupuestalmente a las instituciones que los operan.

El Secretario de Salud, Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez, gestionara ante el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, para desarrollar para el Estado de Coahuila de Zaragoza los lineamientos que regirán la política pública estatal "Tarjeta de la Salud", mediante el cual se atenderá a la población más vulnerable del Estado de Coahuila de Zaragoza (adultos mayores a partir de los 70 años y/o personas con alguna discapacidad severa, que no cuenten con alguna seguridad social), a fin de materializar el derecho a la protección de la salud.

Por todo lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LA "TARJETA DE LA SALUD"

ARTICULO ÚNICO. Se emiten los Lineamientos para la Operación de la "Tarjeta de la Salud".

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- A. TARJETA HABIENTES:** Los hombres y mujeres, titulares de la tarjeta que cumplan los requisitos de la normatividad correspondiente y de los presentes Lineamientos, que forman parte de la población atendida por los programas y acciones gubernamentales.
- B. CATÁLOGO:** Listado de apoyos derivados de los programas, acciones y servicios que las dependencias y entidades proporcionan a través de la cobertura de la tarjeta.
- C. DEPENDIENCIAS:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, las cuales son sujeto de control presupuestario directo de la Secretaría de Finanzas.
- D. ENTIDADES:** Los organismos públicos descentralizados, los cuales son sujeto de control presupuestario indirecto de la Secretaría de Finanzas.
- E. ESTADO:** El Estado de Coahuila de Zaragoza.
- F. LINEAMIENTOS:** Las presentes disposiciones normativas que determinan la forma de operar la "Tarjeta de la Salud"; de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.
- G. POLÍTICAS PÚBLICAS:** Actividad que realiza el gobierno a través de sus dependencias y entidades encargadas de implementar políticas de protección social, para promover la inclusión, el goce y ejercicio de los derechos sociales de la población, previstos en la

cobertura de operación de la “Tarjeta de la Salud”.

H. **SECRETARIA:** La Secretaría de Salud.

I. **TARJETA:** Mecanismo electrónico denominado “Tarjeta de la Salud”, con diseño institucional, medidas de seguridad, foliada, intransferible con carácter personal, como mecanismo para acceder a los servicios de salud en forma preferencial, oportuna, prioritaria, simplificada, así como para la obtención de servicios que coadyuven en su economía personal o familiar.

2. OBJETIVOS.

2.1. **General.** Otorgar Servicios de Salud a los sectores más vulnerables que no cuenten con seguridad social, mediante consultas médicas gratuitas, entrega de medicamentos y estudios de laboratorio.

2.2. Específico.

- a) Brindar consulta médica general,
- b) Otorgar consulta de especialidad por telemedicina o presencial según sea el caso; (Cirugía general, Ginecología, Nutrición, Psicología, Medicina Interna, Pediatría, Geriatría, Psiquiatría);
- c) Entregar el surtimiento de medicamento prescrito en la receta médica para dicho padecimiento diagnosticado en la consulta,
- d) Realizar estudios de laboratorio prescrito en la receta médica para dicho padecimiento diagnosticado en la consulta,
- e) Dar seguimiento telefónico del paciente.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1. **Cobertura.** La tarjeta tiene cobertura operativa en las unidades de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.2. **Vigencia de los servicios.** El período de vigencia del programa “Tarjeta de la Salud”, comprende el período de los años 2024 al 2029. La tarjeta debe ser renovada cada 2 años con motivos de actualización de la información de los tarjetahabientes. El programa quedará sujeto a renovación de acuerdo con la suficiencia presupuestal de cada ejercicio fiscal, así como a los criterios y normativa que establezca la entidad o dependencia que proporcione los apoyos o servicios.

Las dependencias y entidades deberán hacer del conocimiento de los titulares de la tarjeta los criterios, requisitos y temporalidad para hacer efectivos los servicios a través del uso de la tarjeta.

Los servicios de salud se encuentran tutelados bajo las garantías individuales dispuestas en

los artículos 2 apartado B bases III, V y VIII y 4 párrafos cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las acciones que derivende esta política pública no se suspenderán en ninguna de las etapas de ningún tipo de proceso electoral, de consulta o revocación de mandato.

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del numeral 4º base VIII del artículo 35, el artículo 41 base V apartado C y el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de las acciones derivadas de esta política pública no se suspenderá en ninguna de las etapas de ningún tipo de proceso electoral, de consulta o revocación de mandato y se ajustará los criterios dispuestos por dichas disposiciones normativas.

3.3. Población objetivo. La meta del programa es registrar a los residentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, que sean adultos mayores a partir de los 70 años y/o personas con alguna discapacidad severa, previamente valorada por el médico correspondiente, así como mediante certificado y/o valoración médica previa, que no cuenten con alguna seguridad social.

El impacto en la población se podrá evaluar a través de los censos que proporcionan información sobre el acceso a los servicios de salud de la población y el número de personas que se reconocen con un servicio de derechohabencia o seguridad social.

3.4. Características de los servicios. La Secretaría de Salud previa valoración y validación de los requisitos previstos en los presentes Lineamientos otorgará en forma gratuita a las personas beneficiarias, una tarjeta plastificada con diseño institucional, foliada, intransferible con carácter personal, como mecanismo para acceder a los servicios de salud en forma preferencial, oportuna, prioritaria, simplificada, así como para la obtención de servicios que coadyuven en su economía personal o familiar.

3.5. Impacto presupuestal. La Secretaría de Finanzas, previo a la emisión de la tarjeta, en coordinación con las dependencias y entidades participantes y la Secretaría de Salud, estimaran el impacto en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal correspondiente.

La Secretaría de Finanzas, coordinará las acciones entre las dependencias ejecutoras para definir el alcance financiero para la cobertura de la "Tarjeta de la Salud", pudiendo realizarse las adecuaciones necesarias a fin de no afectar su operatividad y aspecto financiero de las instancias participantes.

El financiamiento del programa se obtendrá de la suma del recurso estatal como recursos propios e Impuesto Sobre Nómina (ISN) y recurso federal como el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) para los gastos de operación destinados para la

infraestructura, equipamiento e insumos necesarios para la operación el programa.

Las dependencias y entidades participantes proporcionarán a la Secretaría de Salud la información necesaria a fin de que ésta integre el catálogo que contendrá los programas, acciones y servicios, fijando los requisitos, criterios de elegibilidad, temporalidad y demás información que estimen procedente.

Sin perjuicio de lo referido, las dependencias y entidades podrán incrementar los servicios de la "Tarjeta de la Salud".

4. ELEGIBILIDAD. La Secretaría de Salud recabará la información de las dependencias y entidades, sobre la disponibilidad de los servicios para el otorgamiento de la tarjeta, siendo elegibles las personas previstas como población objetivo y que reúnan las cualidades y requisitos previstos en los presentes Lineamientos y la normativa de los programas, servicios y acciones específicos que otorgan los apoyos.

5. REQUISITOS. Las personas solicitantes o interesadas a ser incorporadas a los servicios de la tarjeta deberán proporcionar la información que sea requerida a través de las representaciones de la Secretaría de Salud, mediante los mecanismos de recolección de información que se autoricen por la citada dependencia, a fin de evaluar su incorporación de acuerdo con lo previsto en los presentes Lineamientos y a la disponibilidad de los servicios.

Las personas solicitantes o interesadas deberán:

- a) Solicitar su incorporación en cualquiera de las oficinas o representaciones de la Secretaría de Salud;
- b) Llenar el formato de solicitud en el que se manifieste que cumple con los criterios de elegibilidad y encontrarse dentro de la población objetivo;
- c) Presentar comprobante de domicilio actualizado;
- d) Presentar original para cotejo y una copia de identificación oficial;
- e) Presentar original para cotejo y una copia del acta de nacimiento;
- f) Presentar CURP;
- g) Proporcionar la información que le sea solicitada por la Secretaría de Salud y que, con motivo de su incorporación sea necesaria; y
- h) Los demás previstos en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones establecidas en los presentes Lineamientos.

6. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

- a) Registro de paciente para consulta general.
- b) Somatometría.

- c) Consulta médica general.
- d) Si requiere laboratorios se da cita para los mismos, y los resultados serán cargados en la plataforma para que sean valorados por el médico solicitante mismos que pueden ser impresos.
- e) Entrega de medicamento de acuerdo con la enfermedad crónica o aguda al momento de la consulta.
- f) En caso de que el médico general determine que se requiere una consulta por especialidad a través de telemedicina, programará la misma y le informará al paciente día y hora para que acuda al centro de salud.
- g) Si en la consulta por telemedicina el médico determina que el paciente requiere una valoración presencial, se hará una referencia al hospital regional más cercano, una vez concluida la valoración presencial se hará una contra referencia al centro de salud que le corresponda para continuar con tratamiento establecido.

7. COBERTURA DEL CATÁLOGO. La operación de la tarjeta tendrá cobertura, en los siguientes rubros, señalando de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Consulta médica general,
- b) Consulta de especialidad por telemedicina o presencial según sea el caso,
- c) Abastecimiento de medicamento, perteneciente al cuadro básico de la Secretaría de Salud de Coahuila aplicable al presente programa, prescrito en la receta médica para dicho padecimiento diagnosticado en la consulta,
- d) Estudios de laboratorio prescrito en la receta médica para dicho padecimiento, diagnosticado en la consulta.
- e) Seguimiento telefónico del paciente.

En el ámbito de su competencia las instancias normativas supervisarán y vigilarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, que los ejecutores de los programas, acciones o servicios observen la normativa aplicable y que estos sean idóneos para ser vinculados con el uso o disposición de la tarjeta.

La cobertura del programa tiene alcance en los 133 Centros de Salud y 14 Hospitales, entre Generales e Integrales, de la Secretaría de Salud de Coahuila.

8. INSTANCIAS PARTICIPANTES Y SUS ATRIBUCIONES.

8.1. Instancias normativas. Son instancias normativas para los efectos de los presentes Lineamientos:

- a) La Secretaría de Salud.
- b) La Secretaría de Finanzas.

Sin perjuicio de lo anterior la Secretaría de Salud, como instancia normativa y ejecutora, podrá convenir con los sectores social, privado, académico y otros afines, así como con dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno, para que, en colaboración y coordinación con las instancias públicas competentes, proporcionen apoyos y servicios en condiciones preferenciales para los beneficiarios de la tarjeta.

8.2. Atribuciones de las instancias normativas y ejecutoras.

8.2.1. La Secretaría de Salud como instancia normativa y ejecutora tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Realizar el procedimiento de adquisición de las tarjetas de conformidad con la ley de la materia;
- B. Formular y proponer la normativa que rige la operación de la tarjeta, así como las adecuaciones necesarias para su eficiente operación;
- C. Proponer el diseño e imagen institucional de la tarjeta;
- D. Distribuir y realizar la entrega personalizada de la tarjeta a las personas titulares, de acuerdo con los presentes Lineamientos;
- E. Coordinar a las instituciones, dependencias o sectores participantes para la correcta aplicación y uso de la tarjeta;
- F. Proporcionar la capacitación y asesoría técnica para la correcta operación electrónica de la tarjeta;
- G. Solicitar a las instituciones, dependencias o sectores participantes la información que deba ser integrada al Padrón Beneficiarios;
- H. Operar y realizar las modificaciones y adecuaciones de las bases de datos o sistemas informáticos, así como realizar las bajas y altas de las personas beneficiadas y usuarios de la plataforma electrónica;
- I. Atender y resguardar la información de datos personales en los términos de la ley de la materia;
- J. Generar el instructivo o guía de uso y aplicación de la tarjeta y hacerlo del conocimiento de las personas beneficiadas; y
- K. Elaborar padrón de posibles beneficiarios que reúnan todos los requisitos para la entrega de la tarjeta.
- L. Elaborar registro de nuevos beneficiarios en campo a través de brigadas o asambleas comunitarias.
- M. Entrega de apoyos a domicilio en pacientes que así lo requieran (medicamentos).
- N. Visitas domiciliarias de beneficiarios para evaluación de seguimiento.
- O. Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones previstas en los presentes lineamientos.

8.2.2. La Secretaría de Salud solicitará el apoyo de la Secretaría de Finanzas para las siguientes atribuciones:

- a) Coadyuvar en el diseño del sistema informático de procesamiento de la información de los programas, acciones y servicios cobertura de la tarjeta.
- b) Evaluar la disponibilidad e impacto presupuestal de las dependencias que incorporen servicios y apoyos.
- c) Establecer los mecanismos para la incorporación de la tarjeta a los sistemas electrónicos que faciliten trámites y pagos a los usuarios; y
- d) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

8.2.3. La Secretaría de Salud solicitará el apoyo de las dependencias o entidades como instancias ejecutoras para las siguientes atribuciones:

- a) Registrar el acceso de tarjetas para la obtención de apoyos o servicios.
- b) Identificar las acciones, apoyos o servicios derivadas de uso de la tarjeta para la determinación de los apoyos a autorizar.
- c) Orientar y facilitar la información de los programas de su responsabilidad, de conformidad con la normativa o disposiciones administrativas que los rigen.
- d) Proporcionar la atención a los usuarios de la tarjeta sobre sus programas, acciones y servicios.
- e) Apoyar a la Secretaría de Salud con la información de las beneficiarias, para el registro de apoyos proporcionados.
- f) Difundir en sus oficinas o dependencias la aceptación de tarjeta; y
- g) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones previstas en los presentes Lineamientos.

9. CORRESPONSABILIDAD. La corresponsabilidad constituye la responsabilidad compartida entre el estado y los beneficiarios para mejorar sus condiciones de salud, a través del acceso a las acciones gubernamentales, orientando, con la opinión ciudadana los procesos institucionales hacia la mejora, a fin de elevar los resultados de las políticas públicas.

De igual forma, constituye corresponsabilidad de los beneficiarios de la tarjeta lo establecido por las dependencias y entidades en torno a los programas, acciones y servicios de su responsabilidad y a los que el titular de la tarjeta acceda para obtener algún apoyo o servicio.

Los beneficiarios deben utilizar la tarjeta una vez aprobada la incorporación, para los fines previstos en los presentes Lineamientos y cumplir los requisitos establecidos por las instancias competentes para los trámites, servicios, acciones y programas específicos cobertura de la tarjeta.

La Secretaría de Salud en coordinación con las demás instancias de los sectores social, privado y público, promoverá los acuerdos a fin de que éstas participen a través de los mecanismos legales que se determinen en los convenios específicos.

10. TEMPORALIDAD. Los servicios de la tarjeta permanecerán vigentes mientras su titular mantenga su condición de elegibilidad, en base a los requisitos de registro la cual se podrá corroborar a través de la validación de sus condiciones socioeconómicas y demográficas, conforme a la metodología de identificación y selección de beneficiarios que establezca la Secretaría de Salud, previa disponibilidad financiera de las dependencias y entidades autorizada para el correspondiente ejercicio fiscal.

La tarjeta podrá suspenderse o cancelarse temporal o definitivamente a los beneficiarios en los siguientes casos:

- a) Que la persona titular de la tarjeta haya proporcionado información falsa para obtenerla;
- b) Por fallecimiento de la persona titular de la tarjeta;
- c) Por cambiar la titular de la tarjeta su residencia a otro estado;
- d) Por insuficiencia presupuestal para la continuidad de los apoyos;
- e) Por destinarse los apoyos autorizados a fines distintos a los señalados en los presentes Lineamientos o transfiera los derechos, servicios o preferencias de los programas específicos a terceros;
- f) Que del análisis de la información obtenida por las entidades o dependencias se desprenda que la persona titular de la tarjeta ha presentado documentación falsa o alterada o han pretendido acreditar una situación falsa, para recibir los apoyos o que no cumple los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los presentes Lineamientos o los específicos para acceder a un apoyo;
- g) Por resolución administrativa debidamente fundada y motivada de la Secretaría de Salud;
- h) La persona titular de la tarjeta no sea localizada para entregarle su notificación de incorporación y se justifique fehacientemente por la Subsecretaría; de Atención Médica y/o Unidad de Gestión Social
- i) Por voluntad expresa de la persona titular de la tarjeta de ser dada de baja;
- j) Se acredite el uso de los apoyos para fines electorales, políticos, de proselitismo religioso o de lucro o distintos a los previstos en las presentes Lineamientos;
- k) Sea imposible recolectar nuevamente la información socioeconómica y demográfica de la persona solicitante, habiendo sido visitada en dos ocasiones por personal de la Secretaría de Salud y no se le localice;
- l) No se cuente con la información suficiente para evaluar la situación socioeconómica de la persona solicitante;
- m) La persona titular de la tarjeta no permita la recolección de la información socioeconómica y demográfica;
- n) La persona titular de la tarjeta incurra en incumplimiento a lo previsto en los presentes Lineamientos o la normativa de los programas cobertura de la tarjeta;
- o) La persona titular de la tarjeta deje de ser sujeto sin derechohabencia al afiliarse al IMSS o ISSSTE.

- p) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones previstas en los presentes Lineamientos.

La suspensión o cancelación de la tarjeta se notificará a su titular a través de la Secretaría de Salud. Las personas a quienes se les haya suspendido la tarjeta por tiempo indefinido o definitivo, causarán baja y no podrán ser reactivadas o reincorporadas excepto cuando se compruebe fehacientemente que la baja no es imputable al titular, previa resolución de la Subsecretaría de Atención Médica, de la Unidad de Gestión Social y de la Contraloría Social Interna de la Secretaría de Salud y en el caso de que no se cuente con documentación soporte o evidencia que acredite, motive o fundamente la causa de la baja.

11. INSTANCIAS DE CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

11.1. Control, evaluación y seguimiento. La Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Atención de la Salud y la Unidad de Gestión Social y demás instancias en el ámbito de su competencia, serán las entidades de control, evaluación y seguimiento de los resultados de la operación de la tarjeta conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable.

11.2. Evaluación interna y externa. La Secretaría de Salud a través de la instancia competente (Subsecretaría de Atención Médica y la Unidad de Gestión Social) realizará la evaluación interna y dará seguimiento a las acciones previstas en los presentes Lineamientos, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programadas y el ejercicio de los recursos presupuestados y de resultar necesario, propondrá las medidas correctivas que reorienten las acciones para fortalecer la toma de decisiones en la gestión pública y que propicien la mejora en sus expectativas.

El proceso de evaluación permitirá, entre otras acciones:

- a) Identificar el grado de cumplimiento de sus objetivos;
- b) Detectar oportunidades de mejora a través del monitoreo y evaluación de los programas, acciones y servicios de cobertura de la tarjeta;
- c) Reforzar las capacidades de los entes públicos en la toma de decisiones basada en la información, aplicación, monitoreo y seguimiento de los resultados de la operación de la tarjeta;
- d) Contribuir a una mayor eficiencia del gasto público a través del uso de información relevante y consistente para la planeación presupuestal orientada a resultados;
- e) Contribuir a una mayor transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la gestión pública, a través de mecanismos de participación y difusión de los resultados;
- f) Establecer los mecanismos de mejora;
- g) Reorientar o modificar los programas, acciones y servicios de las dependencias o entidades y sus objetivos; y

- h) Las demás previstas en otras disposiciones legales que incidan en la operación de las acciones prevista en los presentes Lineamientos.

Las dependencias y entidades deberán considerar los resultados de dichas evaluaciones y auditorías y atender las recomendaciones y medidas derivadas de las mismas.

12. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

La Secretaría de Salud, a través del Órgano Interno de Control promoverá el acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y/o denuncias por incumplimiento a los presentes Lineamientos.

Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y/o denuncias en los términos de las disposiciones legales aplicables.

De igual forma, la Secretaría de Salud a través de los sitios de internet saludcoahuila.gob.mx, coahuilatransparente.gob.mx dará a conocer la información de los programas, acciones, servicios y uso de la tarjeta y facilitará el acceso de la población para presentar sus solicitudes de información y la presentación de denuncias o quejas.

13. DIFUSIÓN. La difusión de las acciones señaladas en los presentes Lineamientos deberá contener la siguiente leyenda: "La Tarjeta de la Salud", son de carácter de público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso de para fines distintos a los establecidos en sus disposiciones legales".

De igual forma, el Secretario de Salud gestionará ante la unidad administrativa correspondiente la difusión y comunicación de la información de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, así lo acordó y firma el Dr. Eliud Felipe Aguirre Vázquez, Secretario de Salud de Coahuila de Zaragoza, en fecha 20 del mes de septiembre de 2024.



DR. ELIUD FELIPE AGUIRRE VÁZQUEZ
SECRETARIO DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA